



SERVICIO RENTAS INTERNAS



En el Suplemento del **Registro Oficial No. 149 de diciembre 28, 2017** fue publicada la **Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000620** emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la cual se establecen los precios referenciales para el año 2018, para el cálculo de la base imponible del ICE de perfumes y aguas de tocador comercializados a través de venta directa:

Los precios referenciales para el cálculo de la base imponible del ICE deberán calcularse por cada producto, incrementando al precio ex aduana (en el caso de bienes importados); y, a los costos totales de producción (para el caso de bienes de fabricación nacional), los porcentajes que se detallan a continuación:

Rango de precio ex – aduana o costos totales de producción en US\$		% de incremento
Desde	Hasta	
-	1.50	150%
1.51	3.00	180%
3.01	6.00	240%
6.01	En adelante	300%

En los costos totales producción de los bienes de fabricación nacional se incluirán materias primas, mano de obra directa y los costos y gastos indirectos de fabricación.

Los pagos por conceptos de regalías calculados en función de volumen, valor o monto de ventas que no superen el 5% de dichas ventas, no se considerarán costos o gastos de fabricación. En el caso de que los pagos por regalías superen dicho porcentaje, el mencionado valor será incorporado a los costos totales de producción.



SERVICIO RENTAS INTERNAS



En el Suplemento del **Registro Oficial No. 148 de diciembre 27, 2017** fue publicada la **Circular No. NAC-DGECCGC17-00000011** emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI); en la que indica el tratamiento para la deducibilidad de los gastos de publicidad por difusión del dinero electrónico, la cual indica:

1. Los gastos que se incurran con la finalidad de publicitar y difundir el uso del dinero electrónico como medio de pago, será aplicable para el ejercicio fiscal 2017 en adelante.
2. Por lo tanto, los gastos de publicidad y difusión del uso del dinero electrónico como medio de pago, en los que el contribuyente haya incurrido en el año 2017, podrán ser considerados como gastos deducibles del Impuesto a la Renta del año 2017, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en las Resoluciones No. 108 y 253 emitidas por el SRI, entre ellas:
 - La publicidad debe contener el enunciado: *"El uso de Efectivo desde mi celular en el pago de bienes y servicios permite acceder a la devolución automática de 2 puntos del IVA."*
 - Para material impreso, el enunciado debe ocupar al menos el 10% del total del espacio.
 - Para material televisado, al final del material y por 5 segundos incluir la imagen comercial del uso del dinero electrónico, y ocupar al menos el 25% del total del espacio.
 - Para material radial, se debe mencionar al final el enunciado por 5 segundos.